Proyecto de Ley N° 3934/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 ENE 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:00am

LEY QUE ELIMINA EL USO DE PAPEL BOND EN EL ESTADO Y ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista de la República, Luis Arturo Alegría García, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el articulo Nº 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ELIMINA EL USO DE PAPEL BOND EN EL ESTADO Y ESTABLECE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

ARTICULO 1.- OBJETO

La presente ley tiene por objeto implementar la sustitución en forma progresiva el uso de papel bond por papel reciclable, así como afianzar los servicios digitales, y establecer la compra obligatoria de luminarias y focos Led en todo procedimiento de compra pública con la finalidad de reducir los impactos ambientales.

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley es de aplicación a todas las entidades del estado de los tres niveles de gobierno, en la medida que la sustitución del uso de papel bond este vinculada a todos los procedimientos que ejecutan las entidades para cumplir sus funciones, así como la compra de luminarias y focos Led.

ARTÍCULO 3.- CONTENIDOS MÍNIMOS DE USOS DE PAPEL BOND Y USO DE PAPEL RECICLADO

Las entidades usarán papel bond solo cuando sea imprescindible su uso para soporte impreso. El uso de papel autorizado en las entidades públicas es el de papel reciclado. Las condiciones, criterios y características técnicas serán dispuestas por la Secretaría de Gobierno Digital.

Jr. Azángaro 468, oficina 311 - Cercado de Lima
Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Teléfono: +51 (01) 311 7777 Anexos: 1333 – 1343
Directo: +51 (01) 311 7122
aalegria@congreso.gob.pe
congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 15:06:18-0500

Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 10:26:52-0500

ARTÍCULO 4.- COMPRA DE LUMINARIAS Y FOCOS LED

Las luces y luminarias que el Estado adquiera deberán ser de modelos de bajo consumo energético (tecnología Led) con la finalidad de afianzar la ecoeficiencia en todo el sector público.

ARTICULO 5.- DE LAS COMPETENCIAS

La Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros es la responsable de emitir los lineamientos para la implementación del gobierno digital en la administración pública.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Las entidades públicas sustituirán el uso de papel bond de forma obligatoria y gradual en un plazo de 5 años, luego de ello su uso estará prohibido y solo se utilizará papel reciclado cuando sea imprescindible.

SEGUNDA. - El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Gobierno Digital designará el responsable de la gestión documental de cada entidad.

TERCERA. - Todas las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno deberán reportar de forma anual a las Secretaría del Gobierno Digital el avance de sustitución de uso de papel bond, asimismo, dicho reporte deberá ser publicado en el portal web de casa institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. – La Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría del Gobierno Digital, reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días calendarios, posterior a la publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 13:18:17-0500

Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2022 10:30:24-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/01/2023 11:47:08-0500

Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 13:49:26-0500

Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 14:00:37-0500

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2023 10:19:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción de papel y su impacto en el medio ambiente

En primer lugar, resulta de vital importancia preguntarse ¿Con qué y cómo se produce el papel? La primera respuesta es: de celulosa, pero no resulta tan sencillo, pues extraer la celulosa para producción de papel resulta un procedimiento complejo, el cual trataremos de resumir, en primer lugar se necesita madera, la cual se obtiene de árboles, los cuales son cortados, luego se elimina la maleza o ramas de los árboles, para tener un tronco compacto y finalmente extraer las fibras vegetales, luego esta fibra se mezcla con agua, en un recipiente que recibe el nombre de Pulper, y que tiene unas hélices que mezcla todos los compuestos, finalmente se obtiene una pasta, la cual es el insumo para producir papel. Hasta ahí el procedimiento industrial.

Salta la pregunta: ¿Se contamina al producir papel? ¿Es la industria del papel, nociva con el medio ambiente?

La respuesta es que SI, la industria de producción de papel es una de las actividades que tiene mayor impacto negativo en el ambiente porque su producción resulta del uso de recursos naturales no renovables.

Un estudio sobre el impacto de la producción del papel, nos ofrece importante información al respecto[1]:

> La producción de papel es una de las actividades industriales con mayor impacto negativo para el medio ambiente. Su proceso de fabricación, distribución y consumo implica la sobre explotación de recursos naturales que son nocivas para la naturaleza, incluso, estudios afirman que por cada kilo de papel producido se emiten alrededor de 3.3 kg de CO2 equivalente o dióxido de carbono; sin embargo, además de la emisión de CO2 la fabricación de papel implica otros daños medioambientales de acuerdo a un reporte de Environmental Paper Network el consumo de papel alcanza niveles insostenibles y globalmente está incrementando de manera rentable, recientemente excedió los 400 millones de toneladas anuales a nivel global, además el promedio global de uso de papel es de 55 kilogramos por persona al año. El primer paso para producir papel consiste en la obtención de celulosa la cual se encuentra en la madera de árboles principalmente en pinos situados en bosques. De otro lado, las consecuencias medioambientales durante el proceso de fabricación de papel es la emisión del dióxido de carbono CO2 y de acuerdo al estudio de la ONG Medioambiental Greenpeace la fabricación de papel ocupa el quinto lugar en consumo mundial de energía dentro del sector industrial y esto se debe a que las fabricas encargadas de producir papel utilizan grandes cantidades de biocombustible y combustible fósiles para producir calor y energía necesaria para sus proceso de tratamiento de madera para la obtención de fibra celulosa.

[1] Impacto del papel en el medio ambiente y que puede hacer tu empresa para reducirlo, 2021. https://www.docusign.mx/blog/medio-ambiente

El gobierno digital, la estrategia cero papel y su importancia en la modernización del estado y su vinculación con la descarbonización

Es muy probable que la invención de la imprenta haya sido uno de los mas grandes avances de la humanidad, pero el gran invento de Johannes Gutenberg, el padre la imprenta, no podría haber resultado si es que antes no se hubiese fabricado el papel, el cual, sin lugar a dudas, es el insumo principal para las impresiones desde antaño. Gracias a la imprenta es que las sociedades pudieron alfabetizarse con mucha más rapidez, el conocimiento originariamente era trasladado de generación en generación a través de las narraciones, de la fábula, de una construcción educativa basada en la oralidad, y en la memoria y retención de quien recibía información.

Cuando aparece la imprenta, se presenta uno de los cambios mas importantes en la historia de la humanidad, el ser humano puede inmortalizar sus historias de una manera mucho más rápida y en grandes cantidades (antes de la imprenta el papel era utilizado para crear copias de documentos, pero estos eran hechos a mano, escritos, con lo cual esta tarea se volvía sumamente tediosa y limitada), con la aparición de la imprenta esto cambia, y se puede producir en masa grandes cantidades de impresiones.

Hoy en día, las sociedades modernas han experimentado un avance importante en la digitalización de contenidos, así como en el intercambio de información, hoy en día, la sociedad del libre comercio, es la sociedad del intercambio sin fronteras de bienes y servicios, y es también, la sociedad del intercambio de información, sin limites y sin barreras.

Existió un largo transito desde la invención del papel en China, la creación de la imprenta por parte de Gutenberg, llegar a la aparición de la primera computadora y hoy en día a tener sistemas muy avanzados de almacenamiento y procesamiento de información, lo cual hace posible que sistemas como la *nube* informática pueda almacenar miles de teras de contenido digitalizado y disponible en cualquier momento del día y desde cualquier parte del mundo.

Un reciente informe de 2021[2], titulado: Estrategia cero papel: ¿Cuáles son sus ventajas y como implementarlo? Refiere que:

> En los últimos años se vio un avance en los sistemas digitales de comunicación y de tele información gracias al uso de internet, sin embargo, el uso de papel se ha incrementado por diversos motivos entre ellos la llamada burocracia, solo es cuestión de acercarse a cualquier mesa de partes y oficinas administrativas de cualquiera entidad y podremos verificar la gran cantidad de papeles y documentos que ingresan y se vienen acumulando.
> Una de las ventajas de sustituir el papel es que, con la digitalización se centraliza la información y se optimiza el acceso a los documentos relevantes, también reduce los tiempos de búsqueda de información, se tiene mayor seguridad debido a que los incendios y la humedad afecta y pone en riesgo los documentos, otro aspecto es que se puede acceder en

[2] https://www.concur.com.ar/news-center/ahorro-en-cero-papel

> pocos pasos a información importante a través de cualquier dispositivo móvil, otra ventaja, es la disminución de costos, por ejemplo, el alquiler de espacios físicos utilización de papel, impresora, logística, movilidad y procesamiento, así como desecho de material antiguo o depreciado también forma parte de los beneficios de la estrategia cero papel.

Podemos ver que este informe establece que la burocracia la responsable del aumento del uso de papel en el aparato estatal, pero también nos muestra la importancia de la sustitución del papel por medios digitales de almacenamiento, esto permite la rapidez para identificar documentos, así como mayor seguridad en su almacenamiento, esto es, tener información almacenada en la nube, hace que esta pueda encontrarse a salvo ante incendios y otros desastres naturales u acciones provocadas por el ser humano.

El informe Cero Papel: una apuesta colectiva por el medio ambiente[3], hace un llamado importante para que el estado pueda implementar políticas publicas destinadas a reducir el uso del papel, dice este informe:

> La estrategia de cero papel en la administración pública juega un rol en la medida que redunda en una disminución representativa de la deforestación, la tala de arboles y las emisiones del CO2 derivadas de proceso de fabricación de transporte de este material.

Sobre la cantidad de papel que puede generar un árbol, una nota del diario Gestión[4] da cuenta de lo siguiente:

> Un árbol puede generar hasta 8000 hojas de papel típico para impresiones de oficias, si se redujera el consumo de papel en 40% anual, esto representaría un ahorro de entre 15% y 20% de costos operativos, principalmente en el uso de equipos periféricos (impresoras); asimismo, Jorge Cortez Gerente de ventas de Stansa Digital, explicó que una manera mas eficiente de convertir una oficina en un entorno mas amigable para la conservación de medioambiente es planificar la digitalización de documentos físicos.

Es innegable que, junto a otras industrias, como la agricultura, la generación de energía a través de combustibles fósiles, la industria del papel es una que genera grandes emisiones de CO2 al ambiente, así como que también por el uso de su materia prima (arboles para extraer fibra), causa una grave afectación al ambiente.

Así las cosas, una descripción sobre la industria del papel y su afectación al ambiente, lo realiza la revista Compensar[5], que manifiesta lo siguiente:

> La industria de papel a sido una de las actividades económicas que ha generado uno de los mayores impactos negativos al medio ambiente puesto que durante mucho tiempo su principal materia prima fue la celulosa virgen, fibra obtenida directamente de la madera, generando la

[3] https://www.portafolio.co/mas-contenido/cero-papel-una-apuesta-colectiva-por-el-medio-ambiente-556911
[4] https://archivo.gestion.pe/empresas/stansa-reducir-gasto-papel-40-genera-ahorros-15-costos-operativos-2013597
[5] https://www.revistacompensar.com/compartiendo/compensar-contribuye-al-medio-ambiente-con-su-iniciativa-de-cero-papel/

destrucción de bosques primarios. La tala indiscriminada de arboles para ser utilizada como materia prima durante la elaboración de papel, comercialización de maderas o para implementar zonas ganaderas y agricultura intensiva, causa graves consecuencias para el medio ambiente como la perdida de biodiversidad (flora y fauna) alteración del ciclo de agua, inundaciones y deslizamientos de tierra, influyendo así en el cambio climático, puesto que los bosques cumplen con una función muy importante que es la de retener el dióxido de carbono CO2.

La importancia de la utilización de tecnología Led y de otros modelos que garanticen ecoeficiencia

El desarrollo de nuevas tecnologías trajo consigo grandes avances para la humanidad, pero así como se consiguió un impacto en la calidad de vida, para mejorarlo, este a su vez, generó también la degradación ambiental, este hecho motivo a que los estados y el sector privado se esfuercen por desarrollar tecnologías amigables con el ambiente, así se introdujo tecnologías como el riego por aspersión para hacer mas eficiente la agricultura en zonas en las que el recurso hídrico es escaso, y también para proteger el uso desmedido del agua, por otro lado se crearon importantes tecnologías para la generación de energía, así tenemos la fotovoltaica, que utiliza el sol como fuente de generación, la eólica, que tiene al viento como fuente de generación, entre otras.

Así las cosas, la tecnología también avanza para proteger el medio ambiente, y fue así como se desarrolló la tecnología LED (Light emitting diode), básicamente para luminarias, utiliza un diodo, el cual es un componente eléctrico que tiene dos electrodos y que con su funcionamiento hace que la electricidad transcurra en una sola dirección, generándose "luz".

Esta tecnología tiene un bajo consumo de energía, tiene una mayor cantidad de duración en el tiempo de vida útil, y son ambientalmente responsables, pues, a diferencia de las incandescentes, no cuentan con químicos tóxicos.

La arquitectura convencional y constitucional de la protección al medio ambiente

El derecho a un medio ambiente sano encuentra su respaldo a nivel interamericano en el Protocolo de San Salvador, suscrito por los estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, veamos:

> Artículo 11.- Derecho a un Medio Ambiente Sano
> 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
> 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Podemos ver que de este artículo se desprende el derecho que las personas tenemos de vivir en un medio ambiente sano y por otro lado se establece también la obligación del Estado para proteger, preservar y mejorar el ambiente, de tal forma que nos

encontramos frente a una obligación específica por parte del aparato estatal con la finalidad de generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos podamos vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Hay un gran consenso en el derecho internacional sobre la estrecha vinculación entre derechos humanos y medio ambiente, tal es así, que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha emitido la Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia, en ella la Corte inicia su argumentación con esta frase:

> Esta opinión constituye una de las primeras oportunidades de este Tribunal para referirse, de manera extendida, sobre las obligaciones estatales que surgen de la necesidad de protección del medio ambiente bajo la Convención Americana (supra par. 23).

Específicamente sobre la interrelación, la Corte IDH, establece:

> 47. Esta Corte ha reconocido la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, el preámbulo del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "Protocolo de San Salvador"), resalta la estrecha relación entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales -que incluye el derecho a un medio ambiente sano - y la de los derechos civiles y políticos, e indica que las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros.

Queda absolutamente claro la relación existente entre protección al medio ambiente y el afianzamiento de otros derechos humanos, sigamos con las opiniones bastante ilustrativas de la alta corte de Derechos Humanos del continente, manifiesta:

> 49. Por su parte, la Comisión Interamericana ha resaltado que varios derechos de rango fundamental requieren, como una precondición necesaria para su ejercicio, una calidad medioambiental mínima, y se ven afectados en forma profunda por la degradación de los recursos naturales. En el mismo sentido, la Asamblea General de la OEA ha reconocido la estrecha relación entre la protección al medio ambiente y los derechos humanos (supra párr. 22) y destacado que el cambio climático produce efectos adversos en el disfrute de los derechos humanos.

Siguiendo la lógica desarrollada por la Corte IDH, en la misma Opinión Consultiva que citamos, este alto tribunal de Derechos Humanos establece cuales son los derechos fundamentales que pueden ser afectados si es que los Estados no generan mecanismos que afiancen la protección ambiental, dice la Corte:

> 64. Ahora bien, además del derecho a un medio ambiente sano, como se mencionó previamente, los daños ambientales pueden afectar todos los derechos humanos, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio. Sin embargo, algunos derechos humanos son más susceptibles que otros a determinados tipos de daño ambiental (supra párrs. 47 a 55). Los derechos especialmente vinculados al medio ambiente se han clasificado en dos grupos: i) los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, también identificados como derechos sustantivos (por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad), y ii) los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas

> ambientales, también identificados como derechos de procedimiento (tales como derechos a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo).

No queda duda de la estrecha relación que existe entre proteger el medio ambiente y la efectivización de los derechos humanos, el alto tribunal precisó una diferenciación entre derechos sustantivos y derechos de procedimiento, tal y cual se puede apreciar en el párrafo precedente que se cita, en ese sentido, creemos que la degradación ambiental afecta la concreción absoluta de derechos tan fundamentales como el derecho a la vida o el derecho a la salud, pero que también, por otro lado, afecta derechos como los de participación en la toma de decisiones.

La protección del ambiente y el derecho a que los seres humanos podamos habitar un medio ambiente sano es de larga data, en ese sentido, uno de los primeros instrumentos internacionales para obligar a los estados a hacerlo es la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano[6], en ella se establece diversos principios, pero para los fines que aquí buscamos, conviene citar el principio 11, que dispone:

> Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Esta declaración fue aprobada hace 50 años, y nótese que este principio hace un llamado de atención importante, y es el referido a que los estados, en su legítimo ejercicio de soberanía, y en su obligación de buscar el crecimiento económico de cada uno de sus países no deben generar consecuencias negativas sobre el ambiente, es un primer llamado a lo que años más tarde conoceremos como desarrollo sostenible.

En el año 1984 se reunió la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y en el año 1987 emitieron su informe denominado "Nuestro futuro común", este informe formuló tres importantes objetivos:

> 1.Examinar los temas críticos de desarrollo y medio ambiente y formular propuestas realistas al respecto.
> 2.Proponer nuevas formas de cooperación internacional capaces de influir en la formulación de las políticas sobre temas de desarrollo y medio ambiente con el fin de obtener los cambios requeridos.
> 3.Promover los niveles de comprensión y compromiso de individuos, organizaciones, empresas, institutos y gobiernos.

Es en este momento, en el cual se empieza a hablar del concepto de desarrollo sostenible, entendido como la capacidad de los estados para generar desarrollo a las generaciones presentes, sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones.

[6] Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, junio 1972.

En otro momento, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo[7], continúa estableciendo principios buscando la armonía entre crecimiento y defensa del ambiente:

> PRINCIPIO 1
> Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
> PRINCIPIO 4
> A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Nótese que, en esta declaración, se ratifica el concepto de desarrollo sostenible, y nos hace una exigencia sobre la necesidad de que, en la búsqueda del desarrollo de los pueblos, la protección ambiental debe encontrarse como eje fundamental.

Entre otras declaraciones, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8], deja absolutamente claro que el mundo de hoy se sustenta en tres pilares, a saber, lo económico, lo social y lo ambiental.

A nivel nacional, también nuestro garante de la Constitución, el Tribunal Constitucional, se ha manifestado en reiterada y evolutiva jurisprudencia, sobre el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

Nuestra Constitución Política le ha dado al derecho a vivir en un ambiente sano, la categoría de derecho fundamental, en ese sentido, el estado tiene una obligación para con los ciudadanos de efectivizar dicho derecho. Establece la Constitución lo siguiente:

> 2. Toda persona tiene derecho:
> (...)
> 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

En cuanto al contenido constitucionalmente protegido de este derecho, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el Exp. 0048-2004-PI/TC, en los siguientes términos:

> El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos, a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.

Podemos apreciar que, del contenido, se desprende que tiene 2 elementos basilares, gozar del ambiente sano, pero también el de que ese ambiente sano se mantenga, y es ahí, en este segundo punto, en el cual el Estado desarrolla un papel fundamental, pues, debe generar las condiciones (sociales, económicas, marco legal) tendientes a la protección del medio ambiente para las generaciones venideras.

---

[7] Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, junio de 1992.
[8] Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

En relación a la política nacional ambiental del Estado, la carta magna también establece una disposición, a saber:

> Art. 67.- Política Nacional Ambiental
> El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos.

El Tribunal Constitucional desarrolla también esta disposición, y lo hace en los siguientes términos (estableciendo una interpretación sistemática y armónica del ordenamiento):

> 31. El artículo 67° de la Constitución establece la obligación perentoria del Estado de instituir la política nacional del ambiente. Ello implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo.
> (...)
> 33. En consecuencia, de una interpretación sistemática del artículo 2°, inciso 22) y de los artículos 66° y 67° de la Constitución, se concluye que una manifestación concreta del derecho de toda persona a disfrutar de un entorno ambiental idóneo para el desarrollo de su existencia, es el reconocimiento de que los recursos naturales -especialmente los no renovables- en tanto patrimonio de la Nación, deben ser objeto de un aprovechamiento razonable y sostenible, y los beneficios resultantes de tal aprovechamiento deben ser a favor de la colectividad en general, correspondiendo al Estado el deber de promover las políticas adecuadas a tal efecto.

En la apertura de la cumbre climática COP27 de la ONU realizada en Egipto el 06 de noviembre del 2022 el ministro de Relaciones exteriores de dicho país Sameh Shoukry, habló frente a los delegados y los medios de comunicación[9], dijo:

> Es el momento de las acciones climáticas, de la implementación más allá de las promesas. Y eso es lo que se espera que ocurra en la actual COP27 que se realiza en Egipto.
> El panel de expertos de la ONU ya ha alertado que el mundo está en una "encrucijada", que es "ahora o nunca", y que se necesitan acciones inmediatas para reducir las emisiones de dióxido de carbono y las de metano, por mencionar tan solo algunas de las que más contaminan la Tierra.
> Si no se hacen cambios y se implementan únicamente las políticas ambientales que existen actualmente, la temperatura del mundo va camino a aumentar unos 2,8 °C para el año 2100, según uno de los más recientes reportes de la ONU para Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés). Esto es muy por encima de los 2 °C que pusieron como límite los jefes de Estado en el Acuerdo de París de 2015 y aún más lejano que la intención de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, en comparación con los niveles preindustriales.
> Y aunque en los números parece una diferencia relativamente corta, en la realidad esto implica millones de muertos más por la crisis climática y más personas en todo el mundo que tendrán que dejar sus hogares por los impactos del calentamiento global. Además, los eventos climáticos como los ciclones, las olas de calor o las lluvias serán más extremos y más frecuentes, de acuerdo con las proyecciones que han hecho los científicos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC en inglés)

Con toda esta argumentación, tenemos la certeza de que existen mandatos constitucionales sobre la obligación estatal de establecer políticas públicas y normas

[9] https://www.france24.com/es/medio-ambiente/20221107-cop27-un-momento-crucial-para-pasar-de-las-promesas-a-la-implementaci%C3%B3n

legales que permitan: la conservación ambiental, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Cantidad de hojas bond comprados en los últimos 5 años y monto gastado.

En nuestro país, el estado peruano, según información emitida por el jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, mediante el Oficio Nº 0259-2022-PERUCOMPRAS-JEFATURA, de fecha 23 de mayo del 2022, indicó que durante casi 5 años (abril 2017 – diciembre 2021), 2191 entidades compraron papel bond, la cantidad total de papel que adquirieron en dicho periodo es 17,025.298, diecisiete millones veinticinco mil doscientos noventa y ocho, millares de hojas bond, los cuales están valorizados en un importe total de S/. 333 554 203 50 trecientos treinta y tres millones con quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres con cincuenta centavos 00/100 soles.

Como podrá verse, el dinero gastado por el estado para la compra de papel bond es cuantioso, ello debido a que todo el aparato estatal funciona en base a papel, las impresoras y las impresiones son de uso diario en la administración pública.

Análisis costos – beneficio

El análisis costo – beneficio sirve como método de análisis para conocer los impactos y los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Beneficios

Los beneficios que se obtendrán a la aprobación de este proyecto de ley se encuentran vinculados a la concretización del derecho a vivir en un ambiente sano.

Asimismo, la reducción progresiva del uso del papel tendrá dos importantes consecuencias, una, que nos volveremos un estado ambientalmente responsable, el cual, consume menos papel, y, por otro lado, que se fomenta la digitalización de los expedientes, documentación y otros trámites, con lo cual también afianzamos el camino hacia el gobierno digital.

Costos

El estado peruano dejara de comprar millones de soles en papel bond todos los años, este gasto generado puede ser utilizado en la compra de papel reciclado, de fuente ambientalmente responsable, así como también podrá permitir financiar la implementación de plataformas necesarias para la aplicación de gobierno digital.

Vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

La presente propuesta se encuentra dentro del Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: "Competitividad del País", específicamente en la Política de Estado 19, denominado "Desarrollo sostenible y gestión ambiental"

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.
Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; U) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (/) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Y dentro del Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, que reza: "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la Política de Estado 24, denominado "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente" que señala:

"24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de

políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La iniciativa legislativa propone incorporar dentro de la legislación nacional una ley que elimina el uso de papel bondo dentro del estado peruano y lo sustituye por papel reciclado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3934/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA